LEY DE 22 DE ENERO DE 1927

Epidemias.- Para combatir las declaradas en los Yungas, de la Provincia Carrasco (La Paz) vótase un crédito suplementario de Bs. 3,000.-.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Sobre fondos generales de la presente gestión, se vota con carácter urgente, la suma de tres mil bolivianos (Bs. 3,000.-), con destino a la adquisición de drogas y contratación de un facultativo especialista, para combatir las epidemias declaradas con caracteres alarmantes en los Yungas de la Provincia Carrasco. La inversión de dichos fondos correrá a cargo de la Junta de Propietarios Yungueños, Junta Municipal, Subprefecto de la Provincia y el Fiscal de Partido de la ciudad de Totora, bajo la inmediata supervigilancia del Prefecto del Departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de enero de 1927.

ROMÁN PAZ.-Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas. S. S.- Góver Zárate D. S.- E. A. Lima, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de enero de 1927 años.

H. SILES.- T. Monje Gutiérrez.

Es conforme:

F. Ostria Reyes, Oficial Mayor de Gobierno.